

ORDEN POR LA QUE SE DETERMINA LA FECHA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DEL PLENO DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA, Y SE ACUERDA SU CONVOCATORIA.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Comercio y Consumo, para la determinación de la fecha de la sesión constitutiva del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, la Orden ICT/1074/2021, de 30 de septiembre, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, (BOE n.º 238, de 5 de octubre de 2021), declaró abierto el proceso electoral para la renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, a partir del 7 de octubre de 2021 y hasta el 15 de noviembre de 2023, correspondiendo a la respectiva administración tutelante la convocatoria de elecciones.

En cumplimiento de este mandato y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 10/2019, de 25 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Canarias, (Ley 10/2019, en adelante), mediante Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, de 29 de marzo de 2022, se convocaron elecciones para la renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, Fuerteventura, Lanzarote y La Graciosa y Santa Cruz de Tenerife (BOC n.º 74, de 18 de abril de 2022).

Por Resolución de la Dirección General de Comercio y Consumo n.º 180/2022, de 20 de abril, se designaron los integrantes de las Juntas Electorales del proceso electoral para la renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, Fuerteventura, Lanzarote y La Graciosa, y Santa Cruz de Tenerife en representación del Órgano tutelante y se hizo pública su composición.

La Junta Electoral de Lanzarote y La Graciosa acordó, según consta en su Acta n.º 3, de 13 de mayo de 2022, proclamar los candidatos electos de los tres grupos de vocales que conforman el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, así como no proceder a la designación de presidente y vocales para la constitución de las Mesas Electorales de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 3.ª de la Ley 10/2019, por ser igual el número de vacantes a elegir con el número de candidatos electos.

Según dispone el artículo 12.5 de la Ley 10/2019 «El Pleno se constituye dentro del mes siguiente a la fecha de celebración de las elecciones. El Órgano tutelante, consultando previamente a las Cámaras, debe fijar la fecha de la sesión constitutiva y convocarla». En ese sentido, establece la citada Disposición Transitoria 3.ª de la misma Ley [determinación 15.º)] que quienes integren las candidaturas proclamadas deben tomar posesión de sus cargos en el plazo de los cinco días siguientes y que, una vez realizada esta toma de posesión, el órgano tutelante las convocará a la





sesión constitutiva del Pleno dentro del mes siguiente a la fecha de la celebración de las elecciones, [determinación 16.º)], en este caso, de la proclamación de los candidatos electos.

Consta en el expediente certificado emitido por el Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, n.º 31_2022, de 24 de mayo de 2022, (registrado de entrada con el N. General: 918513 / 2022 – N. Registro: RGE / 275282 / 2022, ese mismo día) donde hace constar que todos los candidatos para vocalías en el Pleno de esta Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, declarados electos por la Junta Electoral en sesión del pasado viernes 13 de mayo, han remitido a esa Secretaría General la toma de posesión de su cargo correctamente y dentro del plazo establecido, trasladando asimismo esa Cámara la solicitud de que la sesión constitutiva de su Pleno pueda celebrarse el miércoles 8 de junio de 2022, a partir de las 11.00 horas en primera convocatoria.

El art. 9 d) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, (aprobado por Decreto 45/2020, de 21 de mayo), establece que corresponde al Consejero o Consejera de Turismo Industria y Comercio el ejercicio de las potestades administrativas de tutela de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación que señala, entre las que se encuentra «La determinación de la fecha de la sesión constitutiva del Pleno de las Cámaras, previa consulta a las mismas, así como acordar su convocatoria.».

En su virtud,

RESUELVO

Primero.- Determinar que la sesión constitutiva del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa se celebre el día miércoles 8 de junio de 2022, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria.

Segundo.- Convocar a las personas integrantes de las candidaturas proclamadas que hayan tomado posesión de sus cargos a la sesión constitutiva del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, en la fecha y hora indicadas en el Resuelto anterior.

Tercero.- La presente orden será notificada a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, que deberá publicarla en el apartado de la web corporativa dedicado a las elecciones y comunicarla fehacientemente a las personas integrantes de las candidaturas proclamadas.

La Consejera de Turismo, Industria y Comercio
Yaiza Castilla Herrera

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 27/05/2022 - 15:32:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 204 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 31/05/2022 07:02:49	Fecha: 31/05/2022 - 07:02:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nF-TddEVcseyPOdtL-fdsZmFhgHIulvT	 
El presente documento ha sido descargado el 31/05/2022 - 09:26:55	